RESOLUCIÓN No. 1675
DEL 14 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS, En ejercicio de las atribuciones Legales previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución de Colombia señala como fines esenciales del Estado:

> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)".*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209° de la Constitución Política:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que, la ley 80 de 1993 en los artículos 2,13,32 y 40, establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos en el ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requiera para el cumplimiento de los fines estatales. Lo cual será ´procedente siempre y cuando se haga en apego y atención a las normas que regulan la contratación pública.

Que, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de interés público para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley

Que, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece entonces la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 expresa:

RESOLUCIÓN No. 1675
DEL 14 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

Que, El Plan de Desarrollo 2024-2027, cuento con el programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, con el cual se propende por la atención y protección integral al adulto mayor, como necesidad social dadas las particularidades sociales y demográficas que presenta el municipio de Neira.

Que, El Municipio de Neira, Caldas, reconocido por sus características demográficas como uno de los territorios con mayor proporción de población adulta mayor del país, enfrenta el reto de fortalecer las acciones orientadas a garantizar un envejecimiento digno, activo, saludable y participativo. El proceso de envejecimiento poblacional exige que las administraciones municipales trasciendan las intervenciones asistenciales y desarrollen estrategias integrales que reconozcan a las personas mayores como sujetos de derechos, con capacidades, experiencias, saberes y aspiraciones que deben ser valorados y promovidos dentro de la sociedad.

Que, En este contexto surge el Programa Municipal de Turismo Social para el Envejecimiento Activo "Del Café al Mar", como una iniciativa piloto orientada a beneficiar inicialmente a cuarenta (40) adultos mayores del municipio, mediante una experiencia de turismo social, integración, bienestar y reconocimiento que permita ampliar sus oportunidades de participación social, fortalecer sus vínculos interpersonales y contribuir a su bienestar emocional y calidad de vida.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 expresamente señala: "ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA". La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

RESOLUCIÓN No. 1675
DEL 14 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que, dada la naturaleza jurídica de los contratantes, y los fines públicos asociados a sus respectivas misiones institucionales, la causal que se invoca es la contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015**.**

Que, el objeto a contratar es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, Y LA FUNDACIÓN GREENLAND PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO *"DEL CAFÉ AL MAR",* DIRIGIDO A CUARENTA (40) ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO.

Que, el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos que soportan esta contratación serán publicados en el SECOP ll , SIA OBSERVA del municipio de Neira Caldas.

Que, por lo anterior expuesto y atendiendo los principios de la función pública, contratación estatal y la debida diligencia con que se debe actuar por parte de la administración pública, en especial los de eficiencia y oportunidad, el Alcalde y Representante legal del Municipio de Neira Caldas, estima la convivencia y oportunidad para que el MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS, suscriba CONVENIO DE ASOCIACIÓN con la FUNDACIÓN GREENLAND identificada con NIT 800.023.087-1 representada Legalmente por JUAN FELIPE LAVERDE RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.717.171 expedida en Medellín, por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS COP ($ 57.034.375,00)**, de los que el municipio aporta un ochenta por ciento y la ESAL, un veinte por ciento del presupuesto.

En mérito de lo anterior el Alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa para suscribir CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS y la FUNDACIÓN GREENLAND identificada con NIT 800.023.087-1 representada Legalmente por JUAN FELIPE LAVERDE RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.717.171 expedida en Medellín, para que desarrolle el OBJETO**: "***Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, logísticos y financieros entre el Municipio de Neira, Caldas, y la Fundación Greenland para la implementación y desarrollo del Programa Municipal de Turismo Social para el Envejecimiento Activo "Del Café al Mar", dirigido a cuarenta (40) adultos mayores del municipio"* por un valor **de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS COP ($ 57.034.375,00).**

RESOLUCIÓN No. 1675
DEL 14 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consultar en la Alcaldía de Neira en la Dirección Administrativa y de Contratación, localizada en la carrera 10, calle 10 esquina Palacio Municipal, Tercer piso.

Dada en Neira Caldas, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Manuela González Restrepo
Abogada Contratista – Dirección Administrativa y de Contratación
Revisó y aprobó: Jorge Iván López Díaz
Asesor Jurídico Externo – Municipio de Neira.